



## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 087-2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR

20 FEB 2026

### VISTO:

La Resolución Directoral N° 008-2025-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 15 de agosto del 2025, el Acta de Validación N° 006-2025-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 11 de noviembre 2025, Informe N° 003-2026/GOB.REG.PIURA-DRVCS-DVU de fecha 30 de enero 2026 y el Informe N° 013 - 2026/GRP-440000-DRVCS-DR, de fecha 04 de febrero del 2026 y;

### CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 188 establece que: "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país (...);"

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su art. 58 inciso "g" establece como una de sus funciones específicas, la de: "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones";

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el sector, en el marco de sus competencias tiene funciones compartidas con los Gobiernos Regionales en materia de Vivienda, Construcción, Saneamiento, Urbanismo y Desarrollo Urbano, Bienes Estatales y Propiedad Urbana; y que mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, se aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, el cual dispone que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo tiene como función, conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisa su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos en todo el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 049-2008-PCM se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008", en la que se incluye en materia de vivienda y saneamiento, la función establecida en el literal g) del artículo 58° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y con Resolución Ministerial N° 829-2008-VIVIENDA, se aprueba el Plan Anual de Transferencia Sectorial 2008 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, por Resolución Ministerial N° 155-2011-VIVIENDA, fecha 22 de julio del 2011, se declaró concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal g) del artículo 58°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en materia de vivienda y saneamiento al Gobierno Regional de Piura, resultando competente para el ejercicio de dicha función, a partir de dicha fecha;





## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

087

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR

20 FEB 2026

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2025-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 15 de agosto de 2025, se aprueba el Valor de Obras de Habilitación Urbana Residencial, Comercial y Usos Especiales, denominado, VOHr, así como la Industrial, denominada, VOHi, para la determinación de los valores arancelarios de las obras de infraestructura urbana residencial, comercial, industrial y usos especiales; y, los respectivos factores de actualización para listados de valores arancelarios de terrenos urbanos y centros poblados menores donde no se efectúan inspecciones oculares para el Ejercicio Fiscal 2026, los que en Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, mediante Acta de Validación N° 006-2025-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU de fecha 11 de noviembre de 2025, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el equipo técnico de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Piura, han validado para aprobar los planos prediales que contienen los valores arancelarios de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Piura, para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, con Informe N° 013 -2026/GRP-440000-DRVCS-DR, de fecha 04 de febrero del 2026, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunica a la Secretaria General del Gobierno Regional de Piura su opinión técnica favorable respecto de la aprobación de los Valores Arancelarios de los Planos Prediales de la Jurisdicción Regional Piura, formulado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, recomendando al Despacho de Gobernación formalizar dicha aprobación, a través de la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente;

Que, los Valores Arancelarios de conformidad con la legislación vigente son aprobados por los Gobiernos Regionales en este caso por el Gobierno Regional de Piura, por lo que contando con el Acta de validación N° 006-2025-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU de fecha 11 de noviembre de 2025, y el precitado Informe N° 013 -2026/GRP-440000-DRVCS-DR, de fecha 04 de febrero del 2026; resulta procedente aplicar los valores de los planos arancelarios para el Ejercicio Fiscal 2026, de los Distritos correspondientes a la jurisdicción Regional de Piura, correspondiendo al Despacho de Gobernación formalizar su aprobación;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;







GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 087 -2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR

20 FEB 2026

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Decreto Supremo N° 010-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, y la Resolución Directoral N° 007-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de enero del 2026, los valores arancelarios de los Planos Prediales, con y sin inspección ocular de los distritos de la Jurisdicción Regional vigentes para el Ejercicio Fiscal 2026, que se detallan a continuación:

• **DOS (02) DISTRITOS CON INSPECCIÓN OCULAR:**

El Tallan, que contará por primera vez con plano predial de Valores Arancelarios y Tambogrande.

• **CUARENTA Y TRES (43) DISTRITOS SIN INSPECCIÓN OCULAR:**

Ayabaca, Bellavista, Buenos Aires, Canchaque, Castilla, Catacaos, Chulucanas, Colan, Cura Mori, El Alto, El Carmen de la frontera, Frías, Huancabamba, Huarmaca, Ignacio Escudero, La Arena, La Brea, La Huaca, La Matanza, La Unión, Las Lomas, Lobitos, Los Órganos, Máncora, Marcavelica, Miguel Checa, Montero, Morropón, Paimas, Paita, Pariñas, Piura, Querecotillo, Salitral, Sapollica, Sechura, Sondor, Sondorillo, Sullana, Tamarindo, Veintiséis de octubre, Vice y Vichayal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional en copia fedateada legible, así como un (01) juego de los Planos prediales aprobados, a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR**, la presente Resolución a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON  
GOBERNADOR REGIONAL